

INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



Diligencie la información solicitada en los campos resaltados

Número de Identificación CIANI: | 14781 |
Fecha Presentación Informe: | 02/11/2023 |
Nombre Apoderado AXA COLPATRIA: | Gustavo Alberto Herrera Ávila |
Radicado del proceso: | 7652031050032021025500 |
Compañía Vinculada al Proceso: (Marque con una X)

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. _____
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. x
AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A. _____
AXACOLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A. _____
FINANSEGURO _____
EMERMÉDICA _____
INVERSIONES SEQUOIA _____

SUBMODULO VINCULACIÓN INICIAL

Proceso a Favor: | | Proceso en Contra: | |
Departamento Notificación: | VALLE | Municipio: | PALMIRA |
Despacho de Conocimiento: | JUZGADO TERCERO (03) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA |
Número de radicación Proceso: (23 dígitos, si procede) | 7652031050032021025500 |

Fecha de Notificación a AXA COLPATRIA: | 06/10/2023 |
(Auto admisorio / mandamiento de pago / auto que admite llamamiento en garantía)

Fecha Conciliación Prejudicial: | - |
Fecha Presentación Demanda: | 17/11/2021 |
Fecha Admisión Demanda: | 21/09/2022 |

DATOS PÓLIZA AFECTADA (SI APLICA):

* Si la fuente de litigio del Proceso corresponde a un SINIESTRO, favor suministrar la siguiente información:

Sucursal expedición póliza: | - |
Póliza afectada No.: | ARL |
Vigencia Afectada: | - |
Ramo: | ARL |
Amparo: | ARL |
Asegurado: | NELSON FEDERICO PRADO BOLAÑOS |
Fecha Ocurrencia siniestro (Pólizas Modalidad Ocurrencia: | 18/09/2012 |
Fecha reclamación siniestro (Pólizas Modalidad Claims Made): | - |

Tipo de Procesos: A favor (Axa Colpatría parte activa) | | en Contra (Axa Colpatría parte pasiva) | |

SUJETOS PROCESALES

INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



Diligencie la información solicitada en los campos resaltados

Nombre o Razón Social Demandante, Denunciante, Convocante:

| NELSON PRADO BOLAÑOS | CC | 6.406.482 |

Nombre o Razón Social Demandando, denunciado, convocado:

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS	NIT	805001157-2
FONDO ADMINISTRADOR DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A	NIT	800138188-1
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	NIT	860002184-6

Otros llamados en garantía: | - |

* El siguiente campo no aplica para procesos a favor:

Fecha Contestación AXA COLPATRIA: | 25/10/2023 |

Resumen de los hechos: | De conformidad con los hechos de la demanda el señor NELSON FEDRICO PRADO BOLAÑOS sufrió un accidente de origen laboral el 18 de septiembre de 2012, el cual consistió en Trastornos de Disco Lumbar y otros, con radiculopatía como enfermedad laboral, por parte de la EPS Servicio Occidental de Salud, además, la ARL AXA estableció una pérdida de capacidad laboral del 11.00% mediante dictamen de primera oportunidad de fecha 28 de septiembre de 2016, sin embargo, junta Regional de Calificación de Invalidez del valle del Cauca, mediante Dictamen No 1986 del 7 de abril de 2017, determino un PCL del 20.40%.

La parte actora manifestó que La E.P.S SOS no ha realizado el pago de las incapacidades y la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., han rechazado el pago de las incapacidades expedidas a favor del demandante señor NELSON FEDRICO PRADO BOLAÑOS entre junio de 2020 a marzo de 2021. |

Pretensiones | Las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento de \$9.497.961 por concepto de incapacidades y el pago de costas y agencias en derecho |

Cuantía: | 9.497.961 |

INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados
El apoderado deberá firmar el informe

Excepciones

- NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS; INDUSTRIAS SANTA CLARA S.A.S.
- COSA JUZGADA DE CARA AL PAGO DE INCAPACIDADES COMPRENDIDAS ENTRE EL 18/06/2020 AL 21/12/2020
- INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE LA ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. DE CARA AL PAGO DE INCAPACIDADES DE ORIGEN COMÚN
- INCUMPLIMIENTO DEL EMPLEADOR DE CARA AL DEBER DE RADICAR LAS INCAPACIDADES TEMPORALES DE ORIGEN LABORAL ANTE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS POR PARTE DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. AL DEMANDANTE.
- IMPROCEDENCIA DE RECONOCER INTERESES MORATORIOS E INDEXACIÓN DE INCAPACIDADES MÉDICAS.
- BUENA FE
- PRESCRIPCIÓN
- COBRO DE LO NO DEBIDO y ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA LEGAL
- COMPENSACIÓN
- GÉNERICA O INNOMINADA

VALOR DE LA CONTINGENCIA: (Diligenciar sólo para procesos en contra de AXA COLPATRIA):

\$ 4.813.803

PROCESOS EN CONTRA

Es el valor estimado de condena. Se debe tener en cuenta, valor pretensiones, valor asegurado de la póliza menos deducible, participación de Axa Colpatría en el coaseguro.

En los casos de pretensiones excesivas, se deberá tener en cuenta Jurisprudencia del Consejo de Estado o Corte Suprema de Justicia (Ejemplo: condenas de perjuicios morales)

Si ya existe sentencia en contra, el valor de la contingencia será igual al valor del fallo en contra de Axa Colpatría

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

PROCESOS EN CONTRA

PROBABLE: Con la información disponible, indica que es posible que se condene a la compañía.

EVENTUAL: Con la información disponible, no permite predecir si habrá sentencia condenatoria.

REMOTA: Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia condenatoria para Axa Colpatría

REMOTO NULO: En los casos en los cuales se advierta que es imposible que condenen a la compañía

PROCESOS A FAVOR

PROBABLE: Con la información disponible, indica que es posible que se profiera fallo a favor de la compañía.

INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados
El apoderado deberá firmar el informe

EVENTUAL: Con la información disponible, no permite predecir el resultado del fallo.

REMOTA: Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia a favor para Axa Colpatría

Probable Eventual Remota Remoto Nulo

BREVE EXPLICACIÓN DEL ABOGADO EXTERNO EN EL CUAL SE INDIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE HA CALIFICADO LA CONTINGENCIA EN PROBABLE, EVENTUAL, REMOTA O REMOTO NULO:

(Se deberá tener en cuenta los argumentos de defensa y pruebas que se encuentran en el proceso.)

La contingencia se califica como PROBABLE toda vez que, en las incapacidades médicas aportadas por el demandante se evidencian que las del 22/09/2020 al 21/10/2020, del 22/10/2020 al 20/11/2020, del 22/11/2020 al 21/12/2020, del 04/03/2021 al 22/03/2021 y del 12/04/2021 al 14/04/2021 son de origen laboral. Si bien la ARL no ha tenido conocimiento por falta de radicación y, por lo tanto, no ha negado o aceptado las incapacidades, existe un antecedente de tutela que ordenó el pago de la prestación económica aun cuando la ARL las negó de conformidad con el artículo 3° de la Ley 776 de 2002.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Administradora de Riesgos Laborales ya fue condenada en instancia de tutela al reconocimiento y pago de incapacidades temporales aun cuando ya se había cancelado al demandante la respectiva IPP. En ese sentido, el señor Nelson Federico Prado en el presente proceso reclama el pago de incapacidades desde el mes de junio de 2020 al mes de abril de 2021, aclarándose que, se las incapacidades del 03/06/2020 al 17/06/2020, del 19/06/2020 al 03/07/2020, del 07/07/2020 al 20/07/2020, del 22/07/2020 al 04/08/2020, del 05/08/2020 al 19/08/2020, del 20/08/2020 al 03/09/2020, del 08/09/2020 al 12/09/2020, del 13/09/2020 al 19/09/2020, del 24/12/2020 al 22/01/2021, del 19/01/2021 al 01/02/2021 y del 02/02/2021 al 03/03/2021 fueron expedidas con origen de enfermedad general por lo que estarían en primera instancia a cargo de la EPS y/o AFP en virtud del artículo 206 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1427 del 2022 en su artículo 2.2.3.4.3.

Frente a la responsabilidad de la ARL, debe decirse que existen elementos de prueba que determinan que se encuentran expedidas incapacidades médicas a favor del demandante de las cuales se debe su pago y no están afectadas por el fenómeno de la prescripción, y será el juez el que determine si existe obligación a cargo de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A en relación el pago de las incapacidades temporales y a los intereses moratorios solicitados, teniendo en cuenta que, (i) Las incapacidades del 22/09/2020 al 21/10/2020, del 22/10/2020 al 20/11/2020, del 22/11/2020 al 21/12/2020, del 04/03/2021 al 22/03/2021 y del 12/04/2021 al 14/04/2021 son de origen laboral siendo las demás expedidas con origen de enfermedad general, (ii) Las incapacidades de origen laboral no han sido radicadas ante la ARL, por lo tanto, no ha sido culpa de la entidad su no reconocimiento, (iii) se deberá determinar si hay lugar a determinar la indexación de las sumas reconocidas.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso

ETAPA ACTUAL DEL PROCESO: | CONTESTACIÓN A LA DEMANDA |

Última Actuación: | El día 25/10/2023 se radicó ante el correo oficial del JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, escrito de contestación de demanda, en representación de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. |

**INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL
SECRETARÍA GENERAL**



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados
El apoderado deberá firmar el informe

Fecha Actuación: | 25/10/2023 |

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gent...". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

FIRMA APODERADO AXA COLPATRIA